

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2017.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

2.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en las transferencias de puestos de diversos mercados de abastos.

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia del puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NUM.: 86/16 P

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D^a. ROCIO SANTOS HERRERA a favor de D. ANTONIO GOMEZ COTO

MERCADO DE ABASTOS: DE FERIA puesto nº 14, 15, 16 y 18

ACTIVIDAD QUE EJERCE: VENTA DE FRUTAS Y HORTALIZAS

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.584,27 ¢

EXPTE. NUM.: 151/16 P

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. ANTONIO CHAVES CABRERA a favor de DA COSTA CONSULTORA INMOBILIARIA 2013 S.L.

MERCADO DE ABASTOS: DE TRIANA puesto nº 16

ACTIVIDAD QUE EJERCE: (EXCLUSIVAMENTE VENTA NO CONSUMO) DE PRODUCTOS GOURMET ECOLOGICOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y VENTA DE PRODUCTOS ECOLOGICOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE PERSONAL

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 4.000 ¢

EXPTE. NUM.: 182/16 P

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. JUAN MANUEL PEÑA BURGOS a favor de D^a ESPERANZA JIMENEZ PORTILLO

MERCADO DE ABASTOS: DEL ARENAL puesto n^o 37

ACTIVIDAD QUE EJERCE: CESTERIA-ESPARTERIA

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.100 p

EXPTE. NUM.: 200/16 P

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: BADACABLAR ABACERIA DEL 29, S.L. a favor de D^a EMILIA PAREDES BERNAL Y D. ESTABAN ANDRES MUJICA RUIZ

MERCADO DE ABASTOS: DE HELIÓPOLIS puesto n^o 1, 2 y 3

ACTIVIDAD QUE EJERCE: VERMUTERIA, COPAS Y VENTA DE PRODUCTOS GOURMET

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 3.600 p

3.- Aprobar la integración en la convocatoria de subvención de Redes de Implementación del Programa Europeo de Cooperación Territorial URBACT III.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la integración de la ciudad de Sevilla en la convocatoria de subvención de Redes de Implementación del Programa Europeo de Cooperación Territorial URBACT III, de la Unión Europea, como socio de la ciudad de Lille.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4.- Ampliar concesión demanial otorgada por acuerdo adoptado en sesión de 16 de marzo de 2012 sobre un inmueble a favor del Estado de Colombia.

ACUERDO

ÚNICO: Ampliar el objeto de la concesión demanial que se otorgó sobre el Pabellón de Colombia de la Exposición Iberoamericana de 1929 a favor del Estado de

Colombia por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 16 de marzo de 2012, al espacio de la planta baja del Pabellón de una superficie aproximada de 166,21 m2 que se excluyó de la misma, una vez que se ha extinguido por transcurso del plazo la concesión que sobre éste se otorgó a la Fundación Atarazanas y se ha hecho efectiva su reversión.

En consecuencia, de acuerdo con las condiciones de la concesión recogidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno citado y en el documento administrativo de su otorgamiento formalizado el 15 de diciembre de 2014, al Estado de Colombia como concesionario le corresponde la rehabilitación, conservación y mantenimiento íntegro del inmueble.

5.- Dejar sin efecto acuerdo adoptado en sesión de 18 de diciembre de 2015 relativo a la adjudicación de vivienda sita en C/ Mirlo nº 31, 2º Derecha y adjudicar la situada en C/ Pagés del Corro nº 176, bajo 2.

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 18 de diciembre de 2015, por el que se adjudicaba la vivienda sita en C/ Mirlo, nº 31, 2º dcha. a Dª E. M. L. A.

SEGUNDO.- Adjudicar directamente, conforme al art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la vivienda municipal sita en la C/ Pagés del Corro, 176, bajo 2, a la unidad familiar formada por. Dª E. M. L. A. y su hija, conforme a la Resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo.

TERCERO.- Esta adjudicación tendrá lugar mediante la formalización de contrato de arrendamiento cuyo precio de renta mensual se fija en 58 euros mes y con un plazo de duración de 1 año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre prórrogas anuales.

CUARTO.- Ordenar a los Servicios Sociales Municipales examinar cada dos años a la unidad familiar adjudicataria de la vivienda con el objeto de revisar si continúan cumpliéndose las condiciones o los requisitos de elegibilidad que motivaron su adjudicación o bien éstos han variado, lo que podría justificar cualquier cambio en las condiciones del contrato.

QUINTO.- Aprobar el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente Acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación a la adjudicataria de la referida vivienda, así como al Servicio de Bienestar Social.

El texto del contrato a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE PAGES DEL CORRO, 176, BAJO 2.

En la ciudad de Sevilla a

REUNIDOS

De una parte y como ARRENDADOR, D^a Ana Isabel Moreno Muela, Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio. En uso de las competencias atribuidas por la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

De otra parte, y como ARRENDATARIO, D^a E. M. L. A., con D.N.I:í ..., mayor de edad, y vecino de Sevilla, en su propio nombre y derecho.

Acuerdan celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de vivienda sita en Sevilla, C/ Pagés del Corro, 176, bajo 2, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TITULARIDAD MUNICIPAL

Que el Ayuntamiento de Sevilla es propietario de la vivienda sita en la calle Pagés del Corro, 176, bajo 2. Que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 2, Tomo 1165, Libro 670, Folio 44, Finca Registral nº 33998 y en el Inventario de Bienes Municipales con Código GPA: 47862.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto, como derecho supletorio del mismo, en los Títulos II, IV y V de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre).

TERCERA.- DESTINO

El arrendatario destinara la vivienda objeto del presente contrato, única y exclusivamente a domicilio habitual suyo y de su familia, renunciando expresamente a destinarlo a cualquier otro uso, industria, comercio o vivienda de cualquier otra persona distinta, que no cuente con la autorización previa del Ayuntamiento.

En dicha vivienda se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde la firma del presente contrato, siendo de aplicación el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sobre prórrogas anuales, hasta el plazo mínimo de CINCO AÑOS.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos los cinco años de duración mínima, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de TRES AÑOS MAS, salvo que cualesquiera de las partes manifieste con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

QUINTA.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES RELEVANTES DE SU ELEGIBILIDAD.

Cada DOS AÑOS el adjudicatario de la vivienda deberá someterse a examen de los servicios sociales municipales competentes a efectos de revisar si continúan cumpliéndose por los arrendatarios los requisitos de elegibilidad que motivaron su cesión. Si las mismas ya no se cumplen, el Ayuntamiento notificará a la arrendataria la extinción del contrato.

SEXTA.- RENTA Y FIANZA

La renta se fija en la cantidad de 696 Euros anuales, pagaderas a razón de 58 euros mensuales. El pago se efectuará por el arrendatario dentro de los siete primeros días de cada mes en las oficinas de Emvisesa, sitas en C/ Bilbao nº 4.

La renta se actualizará por el arrendador a fecha 1 de enero del año en curso, aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

Igualmente, la renta se revisará conforme lo que resulte del estudio efectuado por los servicios sociales y recogidos en el apartado quinto del presente contrato.

El arrendatario ingresará, en concepto de fianza, una mensualidad de renta a la que se dará destino legal. Este ingreso se hará efectivo en la Caja Municipal sita en la C/ Fabiola, planta baja.

SEPTIMA.- GASTOS

Serán de cuenta del arrendatario los gastos de consumo de luz de la vivienda, así como los de agua, alcantarillado y recogida de basuras y los correspondientes a los servicios que serán repercutidos por el arrendador en los propios recibos de rentas como cantidades asimiladas de cuenta del arrendatario.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias de Comunidad, si existen, serán de cuenta del arrendatario.

OCTAVA.- DAÑOS

El arrendatario se harán cargo de todos los desperfectos que se produzcan, quedando la propiedad exenta de toda responsabilidad relativa a la falta de cualquier suministro o a los daños que se puedan ocasionar a personas o cosas, a causa de las instalaciones o suministros de servicios de que se encuentra dotada la vivienda. Por lo tanto, se obligan a responder y reintegrar a la arrendadora el gasto de restauración de los desperfectos ocasionados.

La arrendadora no asume ninguna clase de responsabilidad en cuanto a seguridad del piso ni por los daños que puedan ocasionarse en las personas, mercancías o cosas existentes en los mismos en caso de incendio, inundación, robo o hurto o por cualquier otra causa.

NOVENA.- EFECTOS

Los efectos del presente contrato comenzarán a correr y contarse a partir del día de la fecha de firma del presente documento.

DÉCIMA.- USO

La vivienda se destinará a domicilio habitual del arrendatario y su familia, y en ella se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

UNDÉCIMA.- OBRAS

Se prohíbe expresamente realizar algún tipo de obras en la vivienda sin expreso consentimiento de la propiedad.

De darse conformidad a la realización de las obras, éstas deberán contar con las previas y preceptivas licencias administrativas urbanísticas.

Las mejoras que en su caso, se efectúen quedarán en provecho de la finca sin que por ello el arrendatario tenga derecho a indemnización alguna.

El arrendatario se obliga a facilitar el paso y examen de la vivienda por los técnicos o personal que el Ayuntamiento designe para comprobar el estado de conservación de la misma, o para realizar las reparaciones necesarias, siempre respetando la intimidad y en hora previamente concertada.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de extinción del presente contrato, las siguientes:

É La falta de pago de la renta o cualquier cantidad que deba el arrendatario, incluida la fianza o su actualización.

É El subarrendamiento o cesión no consentidos.

É La realización de obras no consentidas en la vivienda por parte del arrendatario.

É Los daños causados en la vivienda por parte del arrendatario.

- É La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- É El no destinarse a vivienda habitual y permanente del arrendatario.
- É Cuando se resuelva el derecho del propietario.

DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

En caso de venta podrá el inquilino utilizar el derecho de tanteo sobre el piso arrendado, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente en que se le notifique en forma fehaciente la decisión de vender la finca arrendada, el precio y las demás condiciones esenciales de la transmisión.

Los efectos de la notificación prevenida en el párrafo anterior caducarán a los ciento ochenta días naturales siguientes a la misma.

El arrendatario podrá en el mismo caso ejercitar el derecho de retracto, con sujeción a lo dispuesto en el art. 1518 del Código Civil, cuando no se le hubiese hecho la notificación prevenida o se hubiese omitido en ella cualquiera de los requisitos exigidos, así como cuando resultase inferior el precio efectivo de la compraventa o menos onerosas sus restantes condiciones esenciales.

El derecho de retracto caducará a los treinta días naturales, contado desde el siguiente a la notificación que en forma fehaciente deberá hacer el adquirente al arrendatario de las condiciones esenciales en que se efectuó la compraventa, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuere formalizada.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha ut supra.ö

6.- Adjudicar vivienda sita en C/ Villaverde nº 63, 1º C.

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar directamente, conforme al art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la vivienda municipal sita en la C/ Villaverde nº 63, 1º C, a la unidad familiar formada por Dª G.B.C y su hija, conforme a la Resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo.

SEGUNDO: Esta adjudicación tendrá lugar mediante la formalización de contrato de arrendamiento cuyo precio de renta mensual se fija en 57 euros mes y con un plazo de duración de 1 año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre prórrogas anuales.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Sociales Municipales examinar cada dos años a la unidad familiar adjudicataria de la vivienda con el objeto de revisar si continúan cumpliéndose las condiciones o los requisitos de elegibilidad que motivaron su adjudicación o bien éstos han variado, lo que podría justificar cualquier cambio en las condiciones del contrato.

CUARTO: Aprobar el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente Acuerdo.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación a la adjudicataria de la referida vivienda, así como al Servicio de Bienestar Social.

El texto del contrato a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE VILLAVERDE N° 63 1° C

En la ciudad de Sevilla a

REUNIDOS

De una parte y como ARRENDADOR, D^a Ana Isabel Moreno Muela, Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio. En uso de las competencias atribuidas por la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

De otra parte, y como ARRENDATARIO, D^a G.B.C, con D.N.I:í ..., mayor de edad, y vecina de Sevilla, en su propio nombre y derecho.

Acuerdan celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de vivienda sita en Sevilla, C/ Villaverde, nº 63, 1º C que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TITULARIDAD MUNICIPAL

Que el Ayuntamiento de Sevilla es propietario de la vivienda sita en la calle Villaverde nº 63, 1º C. Que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 9, Tomo 3068, Libro 296, Folio 41, Finca registral nº 14226 y en el inventario de bienes municipales con Código GPA: 47955.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto, como derecho supletorio del mismo, en los Títulos II, IV y V de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre).

TERCERA.- DESTINO

El arrendatario destinara la vivienda objeto del presente contrato, única y exclusivamente a domicilio habitual suyo y de su familia, renunciando expresamente a destinarlo a cualquier otro uso, industria, comercio o vivienda de cualquier otra persona distinta, que no cuente con la autorización previa del Ayuntamiento.

En dicha vivienda se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde la firma del presente contrato, siendo de aplicación el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sobre prórrogas anuales, hasta el plazo mínimo de CINCO AÑOS.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos los cinco años de duración mínima, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de TRES AÑOS MAS, salvo que cualesquiera de las partes manifieste con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

QUINTA.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES RELEVANTES DE SU ELEGIBILIDAD.

Cada DOS AÑOS el adjudicatario de la vivienda deberá someterse a examen de los servicios sociales municipales competentes a efectos de revisar si continúan cumpliéndose por los arrendatarios los requisitos de elegibilidad que motivaron su cesión. Si las mismas ya no se cumplen, el Ayuntamiento notificará a la arrendataria la extinción del contrato.

SEXTA.- RENTA Y FIANZA

La renta se fija en la cantidad de 684 Euros anuales, pagaderas a razón de 57 euros mensuales. El pago se efectuará por el arrendatario dentro de los siete primeros días de cada mes en las oficinas de Emvisesa, sitas en C/ Bilbao nº 4.

La renta se actualizará por el arrendador a fecha 1 de enero del año en curso, aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

Igualmente, la renta se revisará conforme lo que resulte del estudio efectuado por los servicios sociales y recogidos en el apartado quinto del presente contrato.

El arrendatario ingresará, en concepto de fianza, una mensualidad de renta a la que se dará destino legal. Este ingreso se hará efectivo en la Caja Municipal sita en la C/ Fabiola, planta baja.

SEPTIMA.- GASTOS

Serán de cuenta del arrendatario los gastos de consumo de luz de la vivienda, así como los de agua, alcantarillado y recogida de basuras y los correspondientes a los servicios que serán repercutidos por el arrendador en los propios recibos de rentas como cantidades asimiladas de cuenta del arrendatario.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias de Comunidad, si existen, serán de cuenta del arrendatario.

OCTAVA.- DAÑOS

El arrendatario se harán cargo de todos los desperfectos que se produzcan, quedando la propiedad exenta de toda responsabilidad relativa a la falta de cualquier suministro

o a los daños que se puedan ocasionar a personas o cosas, a causa de las instalaciones o suministros de servicios de que se encuentra dotada la vivienda. Por lo tanto, se obligan a responder y reintegrar a la arrendadora el gasto de restauración de los desperfectos ocasionados.

La arrendadora no asume ninguna clase de responsabilidad en cuanto a seguridad del piso ni por los daños que puedan ocasionarse en las personas, mercancías o cosas existentes en los mismos en caso de incendio, inundación, robo o hurto o por cualquier otra causa.

NOVENA.- EFECTOS

Los efectos del presente contrato comenzarán a correr y contarse a partir del día de la fecha de firma del presente documento.

DÉCIMA.- USO

La vivienda se destinará a domicilio habitual del arrendatario y su familia, y en ella se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

UNDÉCIMA.- OBRAS

Se prohíbe expresamente realizar algún tipo de obras en la vivienda sin expreso consentimiento de la propiedad.

De darse conformidad a la realización de las obras, éstas deberán contar con las previas y preceptivas licencias administrativas urbanísticas.

Las mejoras que en su caso, se efectúen quedarán en provecho de la finca sin que por ello el arrendatario tenga derecho a indemnización alguna.

El arrendatario se obliga a facilitar el paso y examen de la vivienda por los técnicos o personal que el Ayuntamiento designe para comprobar el estado de conservación de la misma, o para realizar las reparaciones necesarias, siempre respetando la intimidad y en hora previamente concertada.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de extinción del presente contrato, las siguientes:

- La falta de pago de la renta o cualquier cantidad que deba el arrendatario, incluida la fianza o su actualización.
- El subarrendamiento o cesión no consentidos.
- La realización de obras no consentidas en la vivienda por parte del arrendatario.
- Los daños causados en la vivienda por parte del arrendatario.
- La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- El no destinarse a vivienda habitual y permanente del arrendatario.
- Cuando se resuelva el derecho del propietario.

DECIMOTERCERO.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

En caso de venta podrá el inquilino utilizar el derecho de tanteo sobre el piso arrendado, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente en que se le notifique en forma fehaciente la decisión de vender la finca arrendada, el precio y las demás condiciones esenciales de la transmisión.

Los efectos de la notificación prevenida en el párrafo anterior caducarán a los ciento ochenta días naturales siguientes a la misma.

El arrendatario podrá en el mismo caso ejercitar el derecho de retracto, con sujeción a lo dispuesto en el art. 1518 del Código Civil, cuando no se le hubiese hecho la notificación prevenida o se hubiese omitido en ella cualquiera de los requisitos exigidos, así como cuando resultase inferior el precio efectivo de la compraventa o menos onerosas sus restantes condiciones esenciales.

El derecho de retracto caducará a los treinta días naturales, contado desde el siguiente a la notificación que en forma fehaciente deberá hacer el adquirente al arrendatario de las condiciones esenciales en que se efectuó la compraventa, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuere formalizada.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha ut supra.ö

7.- Adjudicar vivienda sita en C/ Villaverde nº 63, Bajo B.

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar directamente, conforme al art. 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la vivienda municipal sita en la C/ Villaverde 63. Bajo B, a la unidad familiar formada por F.M. P.E, conforme a la Resolución adoptada por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social y Empleo.

SEGUNDO: Esta adjudicación tendrá lugar mediante la formalización de contrato de arrendamiento cuyo precio de renta mensual se fija en 28,12 euros mes y con un plazo de duración de 1 año, siendo de aplicación lo establecido en el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, sobre prórrogas anuales.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Sociales Municipales examinar cada dos años a la unidad familiar adjudicataria de la vivienda con el objeto de revisar si continúan cumpliéndose las condiciones o los requisitos de elegibilidad que motivaron su adjudicación o bien éstos han variado, lo que podría justificar cualquier cambio en las condiciones del contrato.

CUARTO: Aprobar el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente Acuerdo.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo y el informe que sirve de motivación a la adjudicataria de la referida vivienda, así como al Servicio de Bienestar Social.

El texto del contrato a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN CALLE VILLAVERDE 63 BAJO B

En la ciudad de Sevilla a

REUNIDOS

De una parte y como ARRENDADOR, D^a Ana Isabel Moreno Muela, Directora General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio. En uso de las competencias atribuidas por la Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

De otra parte, y como ARRENDATARIO, D. F.M. P.S. con D.N.I:í ..., mayor de edad, y vecino de Sevilla, en su propio nombre y derecho.

Acuerdan celebrar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de vivienda sita en Sevilla, C/ Villaverde 63 Bajo B, que se regirá por las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- TITULARIDAD MUNICIPAL

Que el Ayuntamiento de Sevilla es propietario de la vivienda sita en la calle Villaverde 63 Bajo B. Que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 9, Tomo 3068, Libro 296, Folio 21, Finca registral nº 14218 y en el inventario de bienes municipales con Código GPA: 47956.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto, como derecho supletorio del mismo, en los Títulos II, IV y V de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre).

TERCERA.- DESTINO

El arrendatario destinara la vivienda objeto del presente contrato, única y exclusivamente a domicilio habitual suyo y de su familia, renunciando expresamente a destinarlo a cualquier otro uso, industria, comercio o vivienda de cualquier otra persona distinta, que no cuente con la autorización previa del Ayuntamiento.

En dicha vivienda se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de UN AÑO a contar desde la firma del presente contrato, siendo de aplicación el art. 9 de la vigente Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sobre prórrogas anuales, hasta el plazo mínimo de CINCO AÑOS.

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos los cinco años de duración mínima, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de TRES AÑOS MAS, salvo que cualesquiera de las partes manifieste con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

QUINTA.- REVISIÓN DE LAS CONDICIONES RELEVANTES DE SU ELEGIBILIDAD.

Cada DOS AÑOS el adjudicatario de la vivienda deberá someterse a examen de los servicios sociales municipales competentes a efectos de revisar si continúan cumpliéndose por los arrendatarios los requisitos de elegibilidad que motivaron su cesión. Si las mismas ya no se cumplen, el Ayuntamiento notificará a la arrendataria la extinción del contrato.

SEXTA.- RENTA Y FIANZA

La renta se fija en la cantidad de 337,44 Euros anuales, pagaderas a razón de 28,12 euros mensuales. El pago se efectuará por el arrendatario dentro de los siete primeros días de cada mes en las oficinas de Emvisesa, sitas en C/ Bilbao nº 4.

La renta se actualizará por el arrendador a fecha 1 de enero del año en curso, aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

Igualmente, la renta se revisará conforme lo que resulte del estudio efectuado por los servicios sociales y recogidos en el apartado quinto del presente contrato.

El arrendatario ingresará, en concepto de fianza, una mensualidad de renta a la que se dará destino legal. Este ingreso se hará efectivo en la Caja Municipal sita en la C/ Fabiola, planta baja.

SEPTIMA.- GASTOS

Serán de cuenta del arrendatario los gastos de consumo de luz de la vivienda, así como los de agua, alcantarillado y recogida de basuras y los correspondientes a los servicios que serán repercutidos por el arrendador en los propios recibos de rentas como cantidades asimiladas de cuenta del arrendatario.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias de Comunidad, si existen, serán de cuenta del arrendatario.

OCTAVA.- DAÑOS

El arrendatario se harán cargo de todos los desperfectos que se produzcan, quedando la propiedad exenta de toda responsabilidad relativa a la falta de cualquier suministro o a los daños que se puedan ocasionar a personas o cosas, a causa de las instalaciones o suministros de servicios de que se encuentra dotada la vivienda. Por lo tanto, se obligan a responder y reintegrar a la arrendadora el gasto de restauración de los desperfectos ocasionados.

La arrendadora no asume ninguna clase de responsabilidad en cuanto a seguridad del piso ni por los daños que puedan ocasionarse en las personas, mercancías o cosas existentes en los mismos en caso de incendio, inundación, robo o hurto o por cualquier otra causa.

NOVENA.- EFECTOS

Los efectos del presente contrato comenzarán a correr y contarse a partir del día de la fecha de firma del presente documento.

DÉCIMA.- USO

La vivienda se destinará a domicilio habitual del arrendatario y su familia, y en ella se practicarán cuantas notificaciones y requerimientos hayan de tener lugar como consecuencia de este contrato.

Se prohíbe expresamente al arrendatario ceder, traspasar, permutar o subarrendar total o parcialmente la vivienda.

UNDÉCIMA.- OBRAS

Se prohíbe expresamente realizar algún tipo de obras en la vivienda sin expreso consentimiento de la propiedad.

De darse conformidad a la realización de las obras, éstas deberán contar con las previas y preceptivas licencias administrativas urbanísticas.

Las mejoras que en su caso, se efectúen quedarán en provecho de la finca sin que por ello el arrendatario tenga derecho a indemnización alguna.

El arrendatario se obliga a facilitar el paso y examen de la vivienda por los técnicos o personal que el Ayuntamiento designe para comprobar el estado de conservación de la misma, o para realizar las reparaciones necesarias, siempre respetando la intimidad y en hora previamente concertada.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de extinción del presente contrato, las siguientes:

- La falta de pago de la renta o cualquier cantidad que deba el arrendatario, incluida la fianza o su actualización.
- El subarrendamiento o cesión no consentidos.
- La realización de obras no consentidas en la vivienda por parte del arrendatario.
- Los daños causados en la vivienda por parte del arrendatario.
- La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- El no destinarse a vivienda habitual y permanente del arrendatario.
- Cuando se resuelva el derecho del propietario.

DECIMOTERCERO.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

En caso de venta podrá el inquilino utilizar el derecho de tanteo sobre el piso arrendado, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente en que se le notifique en forma fehaciente la decisión de vender la finca arrendada, el precio y las demás condiciones esenciales de la transmisión.

Los efectos de la notificación prevenida en el párrafo anterior caducarán a los ciento ochenta días naturales siguientes a la misma.

El arrendatario podrá en el mismo caso ejercitar el derecho de retracto, con sujeción a lo dispuesto en el art. 1518 del Código Civil, cuando no se le hubiese hecho la notificación prevenida o se hubiese omitido en ella cualquiera de los requisitos exigidos, así como cuando resultase inferior el precio efectivo de la compraventa o menos onerosas sus restantes condiciones esenciales.

El derecho de retracto caducará a los treinta días naturales, contado desde el siguiente a la notificación que en forma fehaciente deberá hacer el adquirente al arrendatario de las condiciones esenciales en que se efectuó la compraventa, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuere formalizada.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman por duplicado ejemplar, el presente documento en el lugar y fecha ut supra.ö

8.- No ejercitar el derecho de tanteo y retracto en relación con la vivienda sita en C/ Joaquín Cortés nº 9.

ACUERDO

PRIMERO: No ejercitar el derecho de tanteo y retracto en relación con la vivienda sita en la C/ Joaquín Cortés nº 9, propiedad de D^a Noelia Franco San Félix, por haber transcurrido el plazo de diez años que ostentaba el Ayuntamiento desde la enajenación de la misma, para el ejercicio del mismo.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo en unión del informe emitido por el Servicio de Patrimonio.

EDUCACION, PARTICIPACION CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

9.- Resolver el contrato de obras de mejora de condiciones de seguridad del CEIP San Pablo.

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver el contrato de obras de mejora de condiciones de seguridad del CEIP SAN PABLO, adjudicado a la empresa COTRACOM S.C.A. por incumplimiento del plazo de ejecución el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento del plazo de ejecución el contrato, que queda fijada en el importe de 49.472,80 ¢ informado por la Oficina Técnica de Edificios Municipales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Incautar la garantía definitiva constituida por importe 1.462,50 ¢, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

CUARTO.- Aprobar la liquidación del contrato de obras de mejora de condiciones de seguridad del CEIP SAN PABLO en el importe total de 6.431,38 ¢, deduciendo de la certificación- liquidación, el importe que proceda para el abono de la indemnización por los daños y perjuicios que ha sido fijada en el punto segundo de este Acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal correspondiente para que inicie las actuaciones necesarias para proceder al cobro de la diferencia restante con el fin de hacer frente al importe total de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación, de conformidad con lo determinado en el art. 101.2 del TRLCSP.

10.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de ferretería para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa relacionada a continuación, por los motivos que se exponen:

- L3 ARMADILLO S.L.: Al no haber atendido el requerimiento de subsanación de documentación.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración de sus ofertas previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

1. FERRETERÍA XEREZ S.L., se refiere un porcentaje de baja cifrado en el 24.90% de baja única aplicable al cuadro de precios.
2. CONSTRUCCIONES GOBASUR S.L., se refiere un porcentaje de baja cifrado en el 22.50% de baja única aplicable al cuadro de precios.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de suministros que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2016/001435.

Objeto: Suministro de materiales de ferretería para trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos.

Presupuesto de licitación: 183.475,38 ¢ (IVA no incluido).

Importe de adjudicación: 183.475,38 ¢ refiere baja del 24,90 % sobre el cuadro de precios unitarios que debe ser aplicada a todas y cada una de las prestaciones recogidas en el contrato; implicando la baja realizada por el adjudicatario el aumento de suministros en función de las necesidades que surjan.

Importe del IVA: 38.529,82 ¢.

Importe total: 222.005,20 ¢.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.32302.22199/17	77.701,82 Euros
70301.92012.22199/17	33.300,78 Euros
70301.32302.22199/18	77.701,82 Euros
70301.92012.22199/18	33.300,78 Euros

Adjudicatario: FERRETERÍA XEREZ, S.L.

Garantía definitiva: 9.173,77 ¢.

Plazo de ejecución: 24 meses desde la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código de la unidad destinataria de la factura: LA0002196.

CUARTO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

11.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines e iniciar las actuaciones para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por la ONGD Juan Ciudad, por lo que se refiere al proyecto: òMejora de la capacidad de atención integral en los servicios de rehabilitación del Hogar Clínica San Juan de Dios de Cusco. Perúö, por importe de 13.063,40 þ.

SEGUNDO: Proceder al abono, a la ONGD Juan Ciudad, por lo que se refiere al proyecto: òMejora de la capacidad de atención integral en los servicios de rehabilitación del Hogar Clínica San Juan de Dios de Cusco. Perúö, del importe de 2.177,24 þ.

TERCERO: Iniciar las actuaciones para declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 1.451,48 þ, como gastos no acreditados correctamente, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Emplazar a la ONGD Juan Ciudad, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de

Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue y presente los documentos que estime convenientes a su derecho.

QUINTO: Trasladar el contenido de este acuerdo, así como del informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, y el emitido por la Intervención de Fondos, a la ONGD y a la Intervención de Fondos.

12.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines e iniciar las actuaciones para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar parcialmente la cuenta justificativa presentada por la Fundación Tierra de Hombres por la cantidad de 35.187,21 €, por los gastos debidamente acreditados respecto a la subvención concedida de 40.000 €.

SEGUNDO: Abonar a la Fundación Tierra de Hombres la cantidad de 5.187,21 €, importe correspondiente a los gastos correctamente justificados del segundo plazo pendiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 60301.23101.48900 del ejercicio 2012.

TERCERO: Iniciar las actuaciones para declarar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 4.812,79 €, como gastos no acreditados correctamente, conforme a lo establecido en el art. 89 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CUARTO: Emplazar a la entidad para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, C/Fray Isidoro de Sevilla nº 1, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los art. 42 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

QUINTO: Dar traslado de estos acuerdos, así como de los informes emitidos por el Servicio de Cooperación al Desarrollo de 24 de noviembre de 2016 y la Intervención General de 25 de enero de 2017.

DISTRITO NERVION

13.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención de la siguiente Entidad por el importe y finalidad que se señala:

PERCEPTOR: FUNDACIÓN MORNESE

IMPORTE: 519,50 €

La finalidad para la que se concede la subvención antes relacionada es la realización del proyecto "Sevilla tiene un color especial".

14.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención cuyos datos se detallan a continuación, con exigencia de abono de los intereses de demora devengados, por la causa que, asimismo, se indica:

EXPTE.: S. 1 del 9/2015; nº 4.

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN MORNESE.

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Resolución número 5695 de 11 de septiembre de 2015.

OBJETO: Proyecto: òSEVILLA TIENE UN COLOR ESPECIALö.

IMPORTE CONCEDIDO y NO JUSTIFICADO: 47,63 þ.

CAUSA DE REINTEGRO: Justificación de un gasto para una actividad no contenida en el proyecto aprobado.

IMPORTE A REINTEGRAR: 47,63 þ y los correspondientes intereses de demora.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y darle trámite de audiencia.

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

15.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por el importe que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN TERTULIA COFRADE LA ESPIGA

Importe subvención: 808,30 þ

Importe justificado: 808,30 þ

Fines: Proyectos Específicos 2015 (Expte 5/2015 ps39)

16.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN DE AGRUPACIÓN DE INTERCOMUNIDADES DE ALCOSA
Importe subvención: 458,40 ¤
Importe justificado: 458,40 ¤
Fines: Cabalgatas, Cruces de Mayo y Veladas 2016 (Expte 27/2016 ps22)

ASUNTOS DE URGENCIA

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A.- Aprobar convenio de colaboración con la entidad GRI Towers, S.L.U., para la promoción económica y la generación de empleo en la Ciudad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la entidad GRI Towers, S.L.U., transcrito en Anexo:

õCONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ENTIDAD GRI TOWERS SEVILLA S.L.U.

En Sevilla, a í de í í í í .. de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Espadas Cejas, con DNI XXXXXXXX, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Sevilla con CIF XXXXXXXX, en virtud de su nombramiento como Alcalde del mismo, cargo para el que fue elegido por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de junio de 2015.

De otra, D. Juan José Porras Borrego, con DNI XXXXXXXX, y D. Gabriel López-Bravo Miret, con DNI XXXXXXXX, en calidad de representantes de la Empresa GRI Towers Sevilla SLU con CIF XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la misma, según escritura pública de poder otorgada ante el notario de Madrid, Don Francisco Miras Ortiz, el día 17 de noviembre de 2016, con el número 2.949, inscrita

en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 33.277, folio 149, sección 8, hoja M-598855, inscripción 9.

Ambas partes, puestas en común acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente convenio se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla, tiene entre otros objetivos facilitar la promoción económica y empresarial, el asesoramiento profesional y empresarial, la formación profesional para el empleo, la orientación e inserción laboral, el fomento del empleo, el desarrollo local, la investigación socioeconómica y la mejora de la igualdad de oportunidades en el municipio de Sevilla; para lo anterior, fomenta la realización de actividades complementarias de otras Administraciones en estas finalidades, así como apoya las iniciativas públicas y privadas encaminadas a tales fines.

SEGUNDO.- Que la empresa GRI Towers Sevilla, SLU (en adelante GRI) ha resultado concesionaria de 159.700 m² en el Puerto de Sevilla donde está acometiendo un proyecto de fabricación en serie de Torres para Eólica Marina que va a propiciar la reindustrialización del Antiguo Astilleros de Sevilla y donde se prevé generar cerca de 400 puestos de trabajo directos y unos 900 puestos indirectos, ayudando así a la reactivación de la economía sevillana.

TERCERO.- Que GRI es una empresa que vela por la sostenibilidad de sus actuaciones, promoviendo la empleabilidad, la formación de sus empleados, así como potencia la innovación como vía de desarrollo de su negocio, en el ámbito de las energías renovables.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla tiene un especial interés en colaborar con GRI, ya que se trata de una empresa tractora en su sector, que está presente en mercados estratégicos y que aplica un modelo de gestión responsable y sostenible.

QUINTO.- Así a través de la acción conjunta entre ambas partes se pretende desarrollar medidas que generen valor en la ciudad de Sevilla y contribuyan a potenciar la creación de empleo.

Que a la vista del interés que comparten y por las razones expuestas, las partes intervinientes se unen en voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la empresa GRI en el ámbito de la promoción económica y la generación de empleo en la ciudad de Sevilla. A tal fin las entidades firmantes promoverán su colaboración mutua para impulsar programas de formación para el empleo, innovación, sostenibilidad y desarrollo de la cadena de suministro, así como cualquier otra acción que pueda resultar de interés común, y que realicen dentro del ámbito propio de actuación y fines, orientados a dinamizar y promover el tejido empresarial y la generación de empleo en la ciudad de Sevilla.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD

En cualquier información de las acciones incluidas en el ámbito del presente convenio se hará constar la participación tanto del Ayuntamiento de Sevilla como de la empresa GRI, debiendo constar previamente y por escrito el consentimiento de las partes.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, entrando en vigor en el momento de su firma. Transcurrido este periodo podrá ser prorrogado tácitamente por un año, con una duración total máxima de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia del convenio.

CUARTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Sevilla no asume responsabilidad alguna respecto al personal que GRI contrate o emplee en la ejecución del presente convenio. En consecuencia, GRI responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, mercantil y de otro tipo entre GRI y sus trabajadores o dependientes, comprometiéndose a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte y por parte de sus trabajadores y dependientes, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cualquier momento, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento de Sevilla o sus organismos y sociedades, ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento por alguna de ellas,

pudiera imponerles la autoridad competente. El Ayuntamiento de Sevilla asume las mismas obligaciones y responsabilidades recogidas en la presente cláusula respecto a su personal.

QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, sin personalidad jurídica, que estará constituida por al menos dos representantes de cada parte, a la que corresponderá igualmente dirimir de común acuerdo cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación, aplicación o vigencia del presente convenio. La periodicidad de sus sesiones, la emisión de informes, así como cuantas cuestiones puedan plantearse en su seno, se resolverán por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo que no puedan resolverse de común acuerdo entre las Partes, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Sevilla. El presente convenio no se interpretará como un compromiso u obligación de firmar futuros acuerdos entre las Partes. En todo caso, el presente convenio no supondrá desembolso alguno para las partes, más allá de la puesta en disposición de los medios que posea para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información facilitada por GRI en el marco del presente convenio se considerará confidencial, exclusiva y secreta, incluyendo la información económica, financiera, legal, fiscal, de recursos humanos y personal, así como cualquier otra información perteneciente a GRI o a su empresa matriz. El Ayuntamiento no estará autorizado a utilizar dicha información confidencial con fines distintos a los del presente convenio. El Ayuntamiento protegerá dicha información confidencial para evitar su divulgación, permitiendo el acceso a la misma únicamente a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo del objeto del presente convenio. Los datos e informes obtenidos de la colaboración entre las partes firmantes así como los resultados obtenidos pertenecerán en exclusiva a GRI y al Ayuntamiento de Sevilla y se considerará información confidencial. Los deberes asumidos en virtud de

la presente disposición serán válidos durante un periodo de dos años después de la terminación o expiración del presente convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Atendiendo a la posible naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este convenio, de acuerdo a lo regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

NOVENA.- CESIÓN

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra Parte.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento por duplicado y a un solo efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.ö

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

B.- Autorizar la ampliación de la hipoteca autorizada a la òUTE LONJA DEL BARRANCOö por acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre de 2013, sobre la concesión administrativa de un Mercado Gourmet en las Naves del Barranco.

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la ampliación, por un máximo de 250.000.- euros, de la hipoteca autorizada a la òUTE LONJA DEL BARRANCOö por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 6 de septiembre de 2013 sobre la concesión administrativa de un Mercado Gourmet en las Naves del Barranco, ampliación que en ningún conllevará un plazo total de amortización del préstamo hipotecario superior a los ocho años (96 meses) desde la firma inicial, todo ello con los siguientes condicionantes:

- a) Solo podrá constituirse como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o

ampliación de las obras, construcciones o instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

- b) El representante de la concesionaria deberá acreditar fehacientemente ante la Gerencia de Urbanismo mediante certificación emitida por la entidad bancaria ante la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la autorización, que destina la ampliación de 250.000,00 euros de préstamo hipotecario a la cancelación de la póliza de crédito de 16 de junio de 2015, con la que sufragara gastos de inversión en las instalaciones de la concesión. De no llevar a efecto la concesionaria tal acreditación en el plazo indicado, se adoptarán las medidas que procedan conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la concesión.
- c) Si en la escritura de constitución o ampliación de la hipoteca no constase la presente autorización, requisito necesario e imprescindible, el Registrador de la propiedad denegará dicha inscripción.
- d) La transmisión de derechos, ya sea en el transcurso de la ejecución del contrato, o bien su remate en el procedimiento de ejecución judicial o extrajudicial de la hipoteca, deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno Local, previa acreditación del cumplimiento de los mismos requisitos de capacidad y solvencia exigidos al concesionario.
- e) Los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad, tanto de la inscripción de la concesión, así como de la hipoteca, serán de cuenta exclusiva del concesionario.
- f) La hipoteca quedará extinguida con la extinción del plazo de la concesión.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

C.- Tomar conocimiento de solicitud formulada para la autorización de la instalación de videocámaras de seguridad durante la Semana Santa.

ACUERDO

ÚNICO: Tomar conocimiento de la solicitud formulada por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores con fecha 1 de febrero del año en curso a la Delegación del Gobierno en Andalucía, por lo que se interesa la autorización de la instalación de videocámaras de seguridad en los lugares que en dicha solicitud se concretan durante la Semana Santa de Sevilla.

D.- Tomar conocimiento de solicitud formulada para la autorización de la instalación de videocámaras de seguridad durante la Feria de Abril.

ACUERDO

ÚNICO: Tomar conocimiento de la solicitud formulada por el Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores con fecha 01 de febrero del año en curso a la Delegación del Gobierno en Andalucía, por lo que se interesa la autorización de la instalación de videocámaras de seguridad en los lugares que en dicha solicitud se concretan durante la Feria de Sevilla.

E.- Cese y nombramiento de titulares y suplentes del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi.

ACUERDO

PRIMERO.- Disponer el cese de D. Alberto Díaz López y D^a M^a Dolores Pablo-Blanco Oliden como miembros titulares del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi y de sus suplentes D. Gregorio Serrano López y D^a Pía Halcón Bejarano.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Jaime Ruiz Rodríguez y D^a Amidea Navarro Rivas, como miembros titulares en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi y, respectivamente, a sus suplentes D^a Carmen Ríos Molina y D^a Evelia Rincón Cardoso, en sustitución de los mencionados anteriormente.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

F.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de vigilancia del Centro Municipal de Formación y Empleo Polígono Sur y las dependencias del Centro de Formación Torreblanca.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto para contratar mediante procedimiento negociado con publicidad el servicio de vigilancia del Centro Municipal de Formación y Empleo Polígono Sur y las dependencias del Centro de Formación Torreblanca.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Declarar la urgencia del expediente de contratación al ser necesario disponer de este servicio el 1 de abril de 2017, con los efectos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2017/000032.

Objeto: Servicio de vigilancia del Centro Municipal de Formación y Empleo Polígono Sur C/ Bendición y Esperanza s/n, 41013, Sevilla y las dependencias del Centro de Formación Torreblanca C/ Almendro, nº 5, 41017, Sevilla.

Cuantía del Contrato: 81.499,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 17.114,79 €.

Importe total: 98.613,79 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 60401.24100.22701. Seguridad.

Garantía definitiva: 5% de importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato a diciembre 2017.

Procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad. Precio.

Artículo aplicable: Artículo 169 en relación con los artículos 177.2, 174 letra e) y el 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002348.

G.- Aprobar el Programa Orienta.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo para el desarrollo de las acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y acompañamiento a través de unidades de orientación profesional, con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, al amparo de la Orden 18 de octubre de 2016, y en el marco de lo recogido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, por un importe de 1.047.860,82 euros conforme a la Resolución de Concesión.

SEGUNDO.- Aprobar el Programa Orienta del Ayuntamiento de Sevilla para prestar el servicio local de orientación profesional, integrado por las unidades de orientación objeto de la solicitud de ayuda en el marco de lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2014, con el siguiente desglose presupuestario:

	AÑO 2017			AÑO 2018		
	Total gastos	Subvencionado	Aportación	Total gastos	Subvencionado	Aportación
<u>GASTOS DE PERSONAL</u>						
Retribuciones	431.679,33	286.053,67	145.625,66	549.330,19	343.264,41	206.065,78
Seguridad Social	138.137,38	91.537,18	46.600,20	165.764,86	109.844,61	55.920,25
Total capítulo 1	569.816,71	377.590,85	192.225,86	715.095,05	453.109,02	261.986,03
<u>GASTOS GENERALES</u>						
Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	14.292,45	14.292,45	0,00	19.818,33	19.818,33	0,00
Material de oficina no inventariable	16.500,00	16.500,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00
Material informático no inventariable	6.614,00	6.614,00	0,00	2.918,00	2.918,00	0,00
Productos de limpieza y aseo	1.276,00	1.276,00	0,00	525	525,00	0,00
Servicios de limpieza y aseo	13.695,00	13.695,00	0,00	17.504,00	17.504,00	0,00
Publicidad y Proganda	18.000,00	18.000,00	0,00	12.000,00	12.000,00	0,00

Arrendamiento de equipos para procesos de información	6.000,00	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	0,00
Total capítulo 2	76.377,45	76.377,45	0,00	65.265,33	65.265,33	0,00
Total anual	646.194,16	453.968,30	192.225,86	780.360,38	518.374,35	261.986,03

TERCERO.- Aprobar la aportación de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla al citado Programa, para sufragar los gastos de personal que no cubre la asignación a la que se hace referencia en el acuerdo PRIMERO y sin embargo necesarios para la puesta en marcha del mismo, que se estiman en 192.225,86 euros para 2017 y 261.986,03 euros para 2018, que se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice los respectivos presupuestos de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo.

CUARTO.- Instar las modificaciones presupuestarias que fuesen necesarias para hacer efectiva la aportación municipal desde los créditos del programa de gasto de Administración general de empleo al programa de gasto donde se generen los créditos procedentes de la subvención.

Los trienios y las ayudas sociales que pudieran generarse en su caso, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la naturaleza jurídica del gasto previa modificación presupuestaria al citado programa.

QUINTO.- Instar a la declaración como prioritaria de la ejecución del Programa Orienta del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos del artículo 20.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, siendo prioritarios tanto la contratación del personal laboral temporal necesario para la puesta en marcha de las unidades de orientación, como los servicios, funciones y categorías profesionales de los Servicios de Administración y Programas de Empleo de esta Corporación y que afectan a su funcionamiento.

SEXTO.- Facultar a la Directora General de Empleo, Apoyo a la Economía e Innovación Social para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas tanto para el cumplimiento y efectividad de los presentes Acuerdos como para la ejecución y desarrollo del Programa aprobado.

H.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 175.1)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANTARIS.

PROYECTO: PROYECTO PARA FACILITAR LA INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SIN HOGAR.

CIUDAD-PERSONAS SIN HOGAR

IMPORTE SUBVENCIONADO: 12.960,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 12.960,74 p.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 77)

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SCOUT INTERNACIONAL GRUPO INTI-RAYMI.

PROYECTO: EDUCACIÓN SOCIAL EN VALORES SCOUTS EN LA CIUDAD Y LA NATURALEZA.

C.S.S. NERVIÓN

IMPORTE SUBVENCIONADO: 1.500,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.802,53 p.

EXPTE.: 18/2014 (P.S. 24).

CONCEPTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES Y/O ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2014

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE PACIENTES CON SÍNDROME DE TOURETTE Y TRASTORNOS ASOCIADOS (ASTTA)

PROYECTO: ðPREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE DISCAPACIDADES ASOCIADAS AL SÍNDROME DE TOURETTE EN MENORES, ADOLESCENTES Y FAMILIASö.

CIUDAD

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.181,00 p.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.825,21 p.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

I.- Aprobar las Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2017.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Normas para la concesión de ayudas económicas complementarias a la intervención social 2017 que se adjuntan, justificándose la excepcionalidad de la no aplicación de la concurrencia competitiva por el interés social que imposibilita la convocatoria pública.

Dicho interés social queda acreditado en que se trata de una respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas acuciantes de las personas detectadas por parte de los Centros de Servicios Sociales y Servicios Especializados y que requieren la intervención técnica de los profesionales de los servicios sociales municipales.

Su objeto es regular la concesión de medidas de apoyo financiero a las personas físicas para atender situaciones críticas de necesidad que no pueden ser afrontadas por la unidad convivencial, siendo complementarias a la intervención profesional.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto por un importe de 2.313.811,49 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria del Capítulo IV (presupuesto prorrogado) 60101-23105-48900/17.

Estas ayudas se destinarán a la cobertura de las necesidades básicas, de vivienda, inserción social y otras contingencias.

TERCERO.- Delegar expresamente la concesión de las ayudas en la persona titular de la Dirección General de Acción Social, haciéndose efectivas por transferencia a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, según los casos.